



**AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES**

ELENA BIURRUN, portavoz del Grupo Municipal **VECINOS POR TORRELODONES**, presenta para ser tratada y dictaminada en Comisión Informativa, y votada posteriormente en sesión del Pleno de la Corporación, la siguiente moción:

**PROPUESTA DE AYUDA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES**

ANTECEDENTES:

La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Entidades Locales en su artículo 25, letra K, competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entendemos que dentro de dichas competencias se incluye la de contribuir a mejorar las condiciones sociales de determinados colectivos como los denominados "pensionistas", en concreto, "tercera edad" y discapacitados.

La carga fiscal soportada por estos colectivos , y más concretamente , el incremento en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles , fruto del incremento de los valores catastrales , puede agravar su situación llegando a provocar la imposibilidad de hacer frente al mismo por la insuficiencia de sus ingresos y conducir a la necesidad de venta de su vivienda habitual provocando el desarraigo del municipio.

Con el objeto de paliar la situación citada anteriormente se realiza la siguiente

PROPUESTA

Presentar y aprobar una AYUDA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, dirigida a pensionistas (tercera edad y discapacitados), por una cantidad equivalente a un máximo del 50% de la cuota anual del IBI correspondiente a la vivienda habitual, que se aplicará, en todo caso, a los interesados que lo soliciten y que reúnan las condiciones previstas en la presente propuesta.

Para lograr la finalidad que se propone, evitar el desarraigo, entendemos que la cuantificación de la ayuda ha de estar relacionada con la carga fiscal soportada por la unidad familiar y que en el caso que nos ocupa se cuantifica a través de la cuota que haya de satisfacerse en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a la vivienda habitual. Se entiende por vivienda habitual aquella en la que esté empadronado el beneficiario con su familia.

La ayuda sería de aplicación a aquellas personas físicas que reúnan simultáneamente las condiciones siguientes:

- 1) Que el beneficiario esté empadronado y resida en el término municipal de Torrelodones.
- 2) Que sea propietario o usufructuario de la vivienda donde resida habitualmente, o concesionario o titular de un derecho de superficie sobre

la misma, siempre que ésta esté sita en el término municipal de Torrelodones.

3) Que sea titular de una pensión abonada por una institución pública española.

4) Que figure como obligado al pago en el recibo del IBI del año en curso.

También se aplicará a aquellos solicitantes en los casos en que el recibo del IBI se gire a nombre del cónyuge fallecido siempre que se cumplan el resto de condiciones, así como a solicitantes copropietarios en régimen de gananciales pero que no figuran como obligados al pago del IBI.

5) Que los ingresos totales del beneficiario y de los familiares que convivan con él en la vivienda no excedan del salario mínimo interprofesional vigente multiplicado por 1,5.

6) Que ni el beneficiario ni los familiares que con él convivan posean, sobre otra vivienda distinta a la habitual, los derechos establecidos en el punto 2.

7) Que la prestación aquí establecida se destine a satisfacer la cuota del IBI de la vivienda habitual.

8) Que se domicilie la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual en una cuenta o libreta abierta en una Entidad de crédito que posea sucursal en España.

9) Solicitar, simultáneamente a la ayuda, que el importe de ésta sea compensado con la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual.

De conformidad con la Ley General de Subvenciones 38/2003 del 17 de Noviembre, los beneficiarios de esta ayuda deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrelodones previo a la concesión de la misma.

El cumplimiento de los requisitos anteriores habrá de acreditarse mediante la aportación de cuantos documentos fueran necesarios para la justificación del derecho a la ayuda, sin perjuicio de posibles comprobaciones o verificaciones por parte del Ayuntamiento de Torrelodones para las que el solicitante autorizará a la administración municipal.

Para la solicitud de la presente ayuda se seguirá el mismo procedimiento vigente para la solicitud de bonificación del IBI a familias numerosas.

La dotación necesaria habrá de ser incluida en el Presupuesto Municipal en la partida correspondiente. Para el ejercicio 2009 se estima suficiente una dotación de 50.000 € para dicha ayuda.

Vecinos por Torrelodones, a este respecto, considera que dicha dotación puede obtenerse mediante la minoración de partidas de escaso o nulo valor añadido para los vecinos tales como "Atención Protocolaria" o "Publicidad y Propaganda".

En Torrelodones, a 22 de octubre de 2008

Fdo: Elena Biurrun
Grupo Municipal Vecinos por Torrelodones